

- ✓ **CONSEJOS DE SALARIOS:** La información actualizada está a disposición de los suscriptores en nuestro sitio [www.guiapractica.com.uy](http://www.guiapractica.com.uy).
- ✓ **IMPUESTO DE PRIMARIA:** El 30 de agosto vence al plazo para el pago de la 2ª cuota.
- ✓ **FERIADOS ESPECIALES - AGOSTO/12:** Se detallan los feriados especiales del mes de Agosto de 2012 establecidos por Consejos de Salarios (página 2 y 3).
- ✓ **CALENDARIO DE VENCIMIENTOS JULIO/2013:** Páginas 4, 5 y 6.

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA  
DEL 1 AL 30 DE JULIO DE 2013**

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/07/13	20,562	20,562	20,25	20,85
02/07/13	20,651	20,651	20,35	20,95
03/07/13	20,806	20,806	20,45	21,05
04/07/13	20,715	20,715	20,40	21,00
05/07/13	20,818	20,818	20,45	21,05
08/07/13	20,748	20,748	20,45	20,95
09/07/13	20,808	20,808	20,40	21,15
10/07/13	21,195	21,195	20,75	21,55
11/07/13	21,414	21,414	21,00	21,80
12/07/13	21,381	21,381	21,00	21,70
15/07/13	21,159	21,159	20,75	21,45
16/07/13	21,011	21,011	20,70	21,30
17/07/13	20,964	20,964	20,65	21,25
18/07/13	FERIADO	FERIADO	FERIADO	FERIADO
19/07/13	21,051	21,051	20,75	21,35
22/07/13	21,086	21,086	20,75	21,35
23/07/13	21,114	21,114	20,80	21,40
24/07/13	21,161	21,161	20,85	21,50
25/07/13	21,345	21,345	21,00	21,60
26/07/13	21,352	21,352	21,00	21,60
29/07/13	21,363	21,363	21,05	21,65
30/07/13	21,360	21,360	21,05	21,65

**IRPF – UNIDAD INDEXADA  
OPERACIONES DE AGOSTO/2013**

**VALOR DE LA UI = \$ 2,6290** a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Agosto/13. (Art. 26 Decreto Nº 148/007).

**SERVICIOS PERSONALES**

**FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000**  
\$ 26.290,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

**FACTURACIÓN DESDE UI 2.000**  
\$ 5.258,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

**IRPF-IASS  
DECLARACIONES JURADAS 2012  
PRÓRROGA DE PLAZOS**

RUC, C.I. o N.I.E según corresponda	Días 2013
8	2 al 7 de agosto
0 – 1 - 9	8 al 13 de agosto

**PAGO DEL SALDO**

1ª cuota	20 de agosto de 2013
2ª cuota	20 de setiembre de 2013
3ª cuota	22 de octubre de 2013
4ª cuota	20 de noviembre de 2013
5ª cuota	20 de diciembre de 2013

**- FONASA -  
ANTICIPO MENSUAL  
CPE DESDE 01/07/13: \$ 1.766**

El PE fijó un nuevo valor para la Cuota Promedio Equivalente (CPE) del Seguro Nacional de Salud, quedando establecida a partir de 1º de julio de 2013 en \$ 1.766,00 (un mil setecientos sesenta y seis pesos uruguayos).

**GRUPO 21 - SERVICIO DOMÉSTICO**

**LUNES 19 DE AGOSTO DE 2013  
FERIADO PAGO**

De acuerdo al Convenio Colectivo del Grupo 21 "Servicio Doméstico" homologado por Decreto 670/008 de 22/12/08, el **lunes 19 de agosto** se celebra el "Día del Trabajador Doméstico", el cual será feriado pago.

## **FERIADOS ESPECIALES DEL MES DE AGOSTO 2013**

Durante el mes de agosto de 2013, además del feriado no laborable pago del domingo 25 de agosto, se observan los siguientes feriados dispuestos a través de Convenios Colectivos firmados en el ámbito de los Consejos de Salarios

### → **2 DE AGOSTO – DÍA DEL TRABAJADOR DEL PACKING Y PLANTAS DE JUGOS**

#### **GRUPO 01-02: Empaque y envasado de frutas, legumbres y hortalizas. Servicio de frío para frutas y plantas de elaboración de concentrados y otros derivados del citrus.**

Los trabajadores comprendidos en el grupo N° 1 subgrupo 02 de los consejos de salarios, tiene derecho a gozar como feriado no laborable remunerado, el día dos de agosto de cada año, en que se conmemora el día del trabajador del Packing y Plantas de jugos.

(Fuente: Convenio de 05/05/11 publicado en el DO como Aviso N° 13333/011)

### → **13 DE AGOSTO – DÍA DEL TRABAJADOR DE LA AGUJA**

#### **GRUPO 05-03: Prendas de vestir y afines**

Como beneficio de carácter permanente se establece que el segundo lunes del mes de agosto de cada año, será el Día de la Aguja, con carácter de feriado pago no laborable para todos los trabajadores de la vestimenta y afines (sastrería de medida, trabajo a domicilio, bolsas de arpillera, lencería y ropa interior, prendas y tapizados de cuero, toldos y carpas, talleres de bordados, corbatas, gorros, prendas de tela, sábanas, ropa de cama, etc.).

(Fuente: Convenio de 07/11/08 homologado por Decreto 710/08 de 22/12/08)

### → **17 DE AGOSTO – DÍA DEL TRABAJADOR GASTRONÓMICO, BARISTA Y HOTELERO (Se traslada al 14 de agosto – excepto catering industrial y artesanal)**

#### **GRUPO 1-12.1: Catering Artesanal**

El día 17 de agosto de cada año se celebrará el Día del Trabajador Gastronómico y Barista, que tendrá el carácter de feriado pago para los trabajadores del sector. El mismo será trasladable contemplando las necesidades comerciales de cada empresa.

(Fuente: Convenio de 29/08/05 homologado por Decreto 374/05 de 03/10/05)

#### **GRUPO 01-12- 03 Catering Industrial**

“Día del Trabajador Gastronómico – 17 de agosto de cada año, feriado pago

(Fuente: Convenio Julio 2008)

#### **GRUPO 12-01: Hoteles, apart-hoteles, moteles y hosterías**

Los trabajadores del sector tendrán jornada libre paga; en caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Cada empresa y sus trabajadores fijarán de común acuerdo la guardia laboral que cumplirá funciones. Los trabajadores designados ese día percibirán por ese concepto paga doble.

(Fuente: Convenio de 06/11/08 homologado por Decreto 613/08 de 08/12/08)

#### **GRUPO 12-02: Campamentos, bungalows y similares**

Los trabajadores del sector tendrán jornada libre paga; en caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Cada empresa y sus trabajadores fijarán de común acuerdo la guardia laboral que cumplirá funciones. Los trabajadores designados ese día percibirán por ese concepto paga doble.

(Fuente: Convenio de 06/11/08 homologado por Decreto 629/08 de 18/12/08)

#### **GRUPO 12-03.1: Hoteles de alta rotatividad**

Los trabajadores del sector tendrán jornada libre paga; en caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Cada empresa y sus trabajadores fijarán de común acuerdo la guardia laboral que cumplirá funciones. Los trabajadores designados ese día percibirán por ese concepto paga doble.

(Fuente: Convenio de 06/11/08 homologado por Decreto 631/08 de 18/12/08)

#### **GRUPO 12-03.2: Otros establecimientos de alojamiento - Pensiones**

Los trabajadores del sector tendrán jornada libre paga; en caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Cada empresa y sus trabajadores fijarán de común acuerdo la guardia laboral que cumplirá funciones. Los trabajadores designados ese día percibirán por ese concepto paga doble.

(Fuente: Convenio de 06/11/08 homologado por Decreto 631/08 de 18/12/08)

#### **GRUPO 12-04: Restoranes, parrilladas y cantinas**

Los trabajadores del sector tendrán jornada libre paga; en caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Cada empresa y sus trabajadores fijarán de común acuerdo la guardia laboral que cumplirá funciones. Los trabajadores designados ese día percibirán por ese concepto paga doble.

(Fuente: Convenio de 06/11/08 homologado por Decreto 632/08 de 18/12/08)

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

## FERIADOS ESPECIALES DE AGOSTO/12 - CONTINÚA DE LA PÁGINA ANTERIOR

**GRUPO 12-05: Cadenas de comidas**

Los trabajadores del sector tendrán jornada libre paga; en caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Cada empresa y sus trabajadores fijarán de común acuerdo la guardia laboral que cumplirá funciones. Los trabajadores designados ese día percibirán por ese concepto paga doble.

(Fuente: Convenio de 06/11/08 homologado por Decreto 633/08 de 18/12/08)

**GRUPO 12-06: Carros**

Los trabajadores del sector tendrán jornada libre paga; en caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Cada empresa y sus trabajadores fijarán de común acuerdo la guardia laboral que cumplirá funciones. Los trabajadores designados ese día percibirán por ese concepto paga doble.

(Fuente: Convenio de 06/11/08 homologado por Decreto 687/08 de 22/12/08)

**GRUPO 12-07: Cafés, Bares, Pubs, Cervecerías, Venta de Pizza y Fainá**

Los trabajadores del sector tendrán jornada libre paga; en caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Cada empresa y sus trabajadores fijarán de común acuerdo la guardia laboral que cumplirá funciones. Los trabajadores designados ese día percibirán por ese concepto paga doble.

(Fuente: Convenio de 06/11/08 homologado por Decreto 634/08 de 18/12/08)

**GRUPO 12-08: Rotiserías**

Los trabajadores del sector tendrán jornada libre paga; en caso de que ese día fuere viernes, sábado, domingo o lunes, se trasladará al segundo miércoles del mes de agosto. Cada empresa y sus trabajadores fijarán de común acuerdo la guardia laboral que cumplirá funciones. Los trabajadores designados ese día percibirán por ese concepto paga doble.

(Fuente: Convenio de 06/11/08 homologado por Decreto 635/08 de 18/12/08)

**→ 18 DE AGOSTO – DÍA DEL MOLINERO****GRUPO 1-05: Molinos de arroz**

Se establece como feriado pago el día 18 de agosto de cada año, abonándose sencillo si no se trabaja, y doble si se labora, dejándose sin efecto el 12 de octubre como feriado especial.

(Fuente: Convenio de 03/11/08 homologado por Decreto 673/08 de 22/12/08)

**GRUPO 01-06.1: Molinos de Trigo**

Se declara el 18 de agosto de cada año como Día del Molinero, que se considerará como feriado pago, debiéndose abonar doble si es trabajado y simple si no es trabajado.

(Fuente: Convenio de 28/09/06 homologado por Decreto 423/06 de 06/11/06)

**GRUPO 01-07.2: Fideerías**

El día 18 de agosto de cada año se celebrará el Día del Molinero, que tendrá el carácter de feriado pago para los trabajadores del sector, debiéndose abonar doble en caso que se presten tareas en dicho día.

(Fuente: Convenio de 29/09/06 homologado por Decreto 424/06 de 06/11/06)

**GRUPO 01-07.4: Molinos de Yerba**

Establécese el día 18 de agosto de cada año como el “Día del Molinero”, el que se considerará para las empresas comprendidas en el presente decreto como feriado pago, debiéndose abonar doble en caso de que se presten tareas en dicho día. (Decreto 423/986 del 31/07/86, Diario Oficial N° 22.222 de 28/8/86).

(Fuente: Convenio de 01/09/05 homologado por Decreto 379/05 de 05/10/05)

**GRUPO 01-07.5: Molinos de Té y café**

Establécese el día 18 de agosto de cada año como el día del molinero el que se considerará para las empresas comprendidas en el presente acuerdo como feriado pago, debiéndose abonar doble en el caso de que se presten tareas en dicho día.

(Fuente: Convenio de 22/08/05 homologado por Decreto 369/05 de 03/10/05)

**→ 20 DE AGOSTO – DÍA DEL TRABAJADOR DE LAS FÁBRICAS DE PASTAS****GRUPO 01-12.2: Fábricas de Pastas Frescas**

Se establece que el día 18 de agosto de cada año, se conmemorará el día del trabajador de las Fábricas de Pastas, el cual se considera feriado no laborable. Queda especialmente establecido por las partes, que si el 18 de agosto cayera en día domingo, se trasladará en las mismas condiciones para el día martes posterior. En consecuencia, si el trabajador no labora dicho día percibirá su salario como si lo hubiera trabajado y si lo trabaja, percibirá doble paga.

(Fuente: Convenio de 05/05/11 publicado en el DO como Aviso N° 13533/011)

**→ 19 DE AGOSTO – DÍA DEL TRABAJADOR DOMÉSTICO****GRUPO 21: Servicio Doméstico**

El 19 de agosto de cada año se celebrará el Día del Trabajador Doméstico, el cual será un feriado pago.

(Fuente: Convenio de 10/11/08, homologado por Decreto 670/008 de 22/12/008)

## DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

### - AGOSTO 2013 -

Dígito	ENTES AUT. y SERV. DESC.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES		NO CEDE	
		CON DEBITO BANCARIO	SIN DEBITO BANCARIO	DECL. JURADA	PAGO
0-1-2-3	16	27	16	20	27
4-5-6	16	27	19	21	27
7-8-9	16	27	20	22	27

### C E D E

#### Declaración Jurada y Pago:

2/149	Balance a ABRIL/13:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a JULIO/13:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PATRIMONIO e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a JULIO/13:	- FIS
2/174	mensual a JULIO/13:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a JULIO/13:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a JULIO/13:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a JULIO/13:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

#### Declaración Jurada:

2/191	mensual a JULIO/13:	- Publicidad-Propaganda-Eventos ( <i>Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.</i> )
2/181	mensual a JULIO/13:	- Anexo IVA (dígito 0 y 1 hasta penúltimo día hábil del mes)

#### Pago:

JULIO/13:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

#### Declaración Jurada:

2/191	JULIO/13	- Publicidad-Propaganda-Eventos ( <i>Plazo hasta el 5° día hábil del mes sgte.</i> )
2/178	Balances a JUNIO/13:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio 2° Semestre
2/148	Balances a ABRIL/13:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA

#### Declaración Jurada y Pago:

2/183	por JULIO/13:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	---------------	-------------------------------------

#### Contribuyentes

2/175	por JULIO/13:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por JULIO/13:	- FIS
2/192	por JULIO/13:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

#### Pago:

Saldo Balance a ABRIL/13:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por JULIO/13:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA , IVA
por JULIO/13:	- IMEBA y Adicionales

**IVA MÍNIMO por JULIO/13**

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 2.300.-):

27 DE AGOSTO DE 2013

**IRPF - IRNR por JULIO/13**

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

27 DE AGOSTO DE 2013

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

27 DE AGOSTO DE 2013

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Dígitos 0-1-2-3-4

21 DE AGOSTO DE 2013

Dígitos 5-6-7-8-9

22 DE AGOSTO DE 2013

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de Nº RUT

**IRPF – IASS EJERCICIO 2012**

Declaración Jurada al 31/12/12

Dígito 8: 2 AL 7 DE AGOSTO

Dígito 0-1-9: 8 AL 13 DE AGOSTO

Pago 1º Cuota del Saldo IRPF-IASS Ejercicio 2012

20 DE AGOSTO DE 2013

**CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS**

IRAE – Pago a cuenta por JULIO/13

Calendario General según tipo de contribuyente

**IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA**

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en ENERO/13

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a JUNIO/13

Según último dígito RUT

**SECTOR AGROPECUARIO**

IRAE – Cuarto anticipo ejercicio 2013

14 DE AGOSTO DE 2013

**IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS**

Declaración Jurada y Pago por JULIO/13

12 DE AGOSTO DE 2013

**IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP**

Presentación de Declaración jurada y pago por JULIO/13

27 DE AGOSTO DE 2013

**VARIOS (cuadro residual)**

27 DE AGOSTO DE 2013

ALMANAQUE 2013							
	D	L	M	M	J	V	S
<b>A G O S T O</b>					1	2	3
	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17
	18	19	20	21	22	23	24
	25	26	27	28	29	30	31

CALENDARIO DGI 2013												
Dígito	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Ent.Aut.y Serv.Desc.	16	18	15	16	16	17	16	16	16	16	18	16
CEDE y Gés.Cont.	Débito Bancario	28	25	19	25	28	25	26	27	25	28	23
	0-1-2-3	16	18	18	16	16	17	16	16	16	18	16
	4-5-6	17	19	18	17	17	18	17	19	17	19	17
	7-8-9	18	20	18	18	20	20	19	20	18	20	18
NO CEDE	0-1-2-3	18	20	18	18	20	20	19	20	18	20	18
	4-5-6	21	21	18	19	21	21	22	21	19	21	19
	7-8-9	22	22	18	23	22	24	23	22	20	22	20
	PAGO	28	25	19	25	28	25	26	27	25	28	23

# BPS - BSE - MTSS - AGOSTO 2013 -

## BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - VENCIMIENTOS DURANTE AGOSTO DE 2013 -

Ultimo Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras Ent. de naturaleza Pública	Los Demás	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos)
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	21	12	12	16	19	15	15	14	23	27	21
1	21	12	12	16	19	15	15	14	23	27	21
2	21	12	12	16	19	15	15	14	23	27	21
3	21	12	12	16	19	15	15	14	23	27	21
4	21	12	12	16	19	15	15	14	23	27	21
5	21	12	12	16	19	16	16	14	23	27	21
6	21	12	12	16	19	16	16	14	23	27	21
7	21	12	12	16	19	16	16	14	23	27	21
8	21	12	12	16	19	16	16	14	23	27	21
9	21	12	12	16	19	16	16	14	23	27	21

## BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

VENCIMIENTO AGOSTO/2013: 30/08/13

Las empresas que presentan su declaración mensual, deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy) mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

## MTSS - RENOVACIÓN DE PLANILLAS DE CONTROL DE TRABAJO AÑO 2013

<b>DEL 22 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 2013</b>
GRUPO 11: Comercio Minorista de la Alimentación
GRUPO 12: Hoteles, Restaurantes y Bares
<b>DEL 19 DE AGOSTO AL 6 DE SETIEMBRE DE 2013</b>
GRUPO 13: Transporte y Almacenamiento

**NOTA: ver calendario anual en INFORME DIGITAL de 27/02/13 y en nuestro sitio web**

[www.guiapractica.com.uy](http://www.guiapractica.com.uy)